



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

8166283

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

**SANTIAGO, 14 OCT 2014**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE/PCIP-G2 N° 567/2011 de 2011, IF/PCIP-G2 N° 114, IF/PCIP-G2 N° 114, IF/PCIP-G2 N° 789, IF/PCIP-G2 N° 783, todos de 2013.

Memorándum N° 04, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

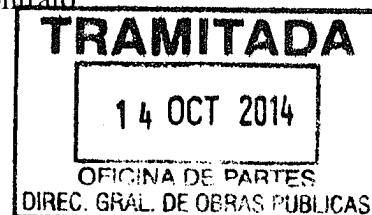
- Que por anotación en el Libro de Obras de 30 de diciembre de 2013, Folio 30, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que en conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.6.2 de las Bases de Licitación propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, por el incumplimiento, en el Establecimiento Penitenciario de Concepción, del Programa Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar, Equipamiento y Sistema de Seguridad para el año 2012.
- Que igual notificación efectuó la Inspección Fiscal a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 789, de 2013.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 783, de 2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con el Programa Anual de Mantenimiento, Equipamiento Estándar, Equipamiento y Sistema de Seguridad para el año 2012, toda vez que las Ordenes de Trabajo N° 10196449 y N° 10196450, que debían ser ejecutadas en conformidad al Programa durante el mes de noviembre de 2012, fueron realizadas durante la segunda semana del mes de enero de 2013.
- Que mediante el Memorándum N° 04, de 2014, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.6.2 de las Bases de Licitación, dispone que “para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión, el Concesionario deberá ejecutar el Programa Anual de Mantenimiento de la Infraestructura”
- Que el artículo 2.4.2.1.1 de las Bases de Licitación señala que “el objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 50 UTM cada vez la Sociedad Concesionaria no de cumplimiento Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura conforme las exigencias establecidas en los artículos 1.9.6.2 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación.

- Que la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE/PCIP-G2 N° 567/2011 aprobó el Programa Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar, Equipamiento y Sistema de Seguridad, para el Establecimiento Penitenciario de Concepción correspondiente al año 2012.
- Que la Inspección Fiscal mediante su Ordinario IF/PCIP-G2 N° 114, de 2013, señaló que en el numeral 2.1.1.6.4 del Reglamento de Servicio de la Obra establece que “el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo Aprobado, se entenderá cumplido cabalmente por el Concesionario con la notificación a la Inspección Fiscal del 100% de las actividades planificadas de acuerdo al Plan Anual aprobado, hayan sido estas ejecutadas o no ejecutadas con exclusión justificadas”, agrega el Inspector Fiscal que todas las actividades de mantenimiento, tanto preventivas como correctivas contarán con una Orden de Trabajo, las que mensualmente deben ser enviadas al Inspector Fiscal a través de un Informe Mensual permitiendo efectuar un análisis de los totales de las Ordenes de Trabajo ejecutadas mes a mes, hasta completar el periodo anual.
- Que esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer una multa de 50 UTM a la Sociedad Concesionaria, ya que, respecto del Establecimiento Penitenciario de Concepción, las Ordenes de Trabajo N° 10196449 y N° 10196450, que debían ser ejecutadas en el mes de noviembre de 2012, fueron realizadas durante la segunda semana del mes de enero de 2013, sin que de los antecedentes tenidos a la vista se desprendan argumentos plausibles que justifiquen su exclusión del Programa Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar, Equipamiento y Sistema de Seguridad correspondiente para el año 2012.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.9.6.2 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3888



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 50 UTM, según lo establecido en los artículos 1.9.6.2 y 2.4.2.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento Programa Anual de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar, Equipamiento y Sistema de Seguridad correspondiente al año 2012.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (50 UTM), que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JAVIER OSORIO SEPULVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

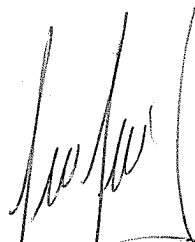
**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

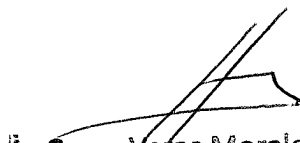
0166283



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas



MARIO GODOY BURGOS  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP



Cesar Vargas Morales  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

